

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
12 de Septiembre de 2022  
Ordinario  
Núm. 37



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

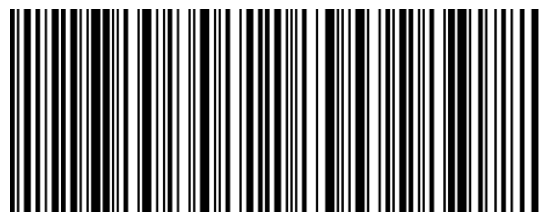
**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Coordinador General Jurídico


**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022\_sep\_12\_ord0\_37

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos Segundo Trimestre 2022.	3
AVISOS JUDICIALES	7
AVISOS DIVERSOS	34

Publicación electrónica



**MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.  
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES  
TRANSFERIDOS.  
INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SEGUNDO TRIMESTRE 2022**

**I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DESTINO DEL GASTO**

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2022
1.- Número de proyectos validados al trimestre	0
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$0.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$0.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0.0 %

**II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE EJERCICIO DEL GASTO**

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2022
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$43,368,455.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$12,191,102.77

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:**

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	10	\$14,553,045.00	\$14,553,045.00	\$ 0.00
2022	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	17	\$28,815,410.00	\$29,096,412.15	\$12,191,102.77

**I) INDICADORES**

**FORTAMUN 1ª parte**

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales	Índice en el Ejercicio de Recursos

Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	del Distrito Federal 6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

**FORTAMUN 2ª parte**

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	41.89	83.80	NO SE ALCANZÓ LA META PROGRAMADA DEBIDO A QUE SE TIENEN OBLIGACIONES PENDIENTES QUE NO ALCANZARON A SER COMPROMETIDAS Y DEVENGADAS AL CIERRE DEL TRIMESTRE
(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.56	.82826	188.47	LA DIFERENCIA EN LA META PROGRAMADA Y EL AVANCE REPORTADO PARA DICHO TRIMESTRE, RADICA EN EL AUMENTO DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS OBTENIDA POR EL MUNICIPIO, SUSTENTADA EN LOS ESFUERZOS RECAUDATORIOS GENERADOS.



(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	50	100	
--	------------	------------	------------	---------	----------	----	----	-----	--

**FAISM 1ª parte**

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS



**FAISM 2ª parte**

Método de Cálculo	Indicadores					Meta y Avance al periodo			
	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	58.62	75	127.94	LA INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS ES CORRECTA PARA LA OPERACION DEL FAIS, LO QUE SE CORROBORA EN EL SIIPSO, NO ASÍ EL NÚMERO DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL INDICADOR. SE
(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	41.37	25	165.52	DISMINUYO EL NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS DE 29 A 4, DEBIDO A UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS.
(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100	

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede consultar y/o descargar a través de la siguiente liga: <http://sanagustintlaxiaca.gob.mx/RFT.html>

**C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA.**

Derechos Enterados.07-09-2022



**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1161/2021**

--- En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por LUIS RUBEN MEJIA TREJO en contra de MARIA DEL CARMEN TREJO CALLEJAS y FIDEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA, expediente numero 1161/2021, la C. Juez Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial, dictó auto que a la letra dice: ----- En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 08 de abril del año 2022 dos mil veintidós. ----- Por presentado LUIS RUBEN MEJIA TREJO con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55, 109, 121 fracción II, 253, 254, 256, 258, 272, 277 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ----- I.- Como se solicita y toda vez que en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, del estado de Hidalgo, y Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Agencia de Investigación Criminal, no fue posible localizar a FIDEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar. ----- Asi mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo, se le notificara por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación, ----- II.----- III.----- IV.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de este distrito Judicial Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ GARCIA, que autentica y da fe. -----

3 - 3

Huichapan, Hidalgo. 6 de Mayo de 2022.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 15/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUERTA HINOJOSA JUANA, ARBEU GEA JAIME en contra de GUTIERREZ RIVERA ROCIO, OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000015/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 15/2022  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de Agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JAIME ARBEU GEA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por en ende, se les tiene como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

II. Toda vez que la parte demandada REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de lista, salvo lo que esta autoridad acuerde con posterioridad.

III. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de LUIS MANUEL LOPEZ CRUZ en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

IV. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse la



parte demandada LUIS MANUEL LOPEZ CRUZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndole para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe. hdc

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 536/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VAZQUEZ RODRIGUEZ MARCO DANIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000536/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 536/2017

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de MARCOS DANIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, por ende, se ordena realizar la notificación de la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigiosos, que celebran por una parte BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE y por otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en carácter de CESIONARIO a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Milenio", haciéndole saber a MARCOS DANIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigiosos, que celebran por una parte BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE y por otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en carácter de CESIONARIO, mediante copias certificadas de la escritura pública número 234, 948, de fecha 11 once de marzo del 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez Titular de la Notaria Publica número 151 del Distrito judicial de la Ciudad de México, dichos derechos son para dar cumplimiento en vía de ejecución forzada del convenio judicial de fecha 25 veinticinco de agosto de 2017 dos mil diecisiete, celebrado por las partes, finalmente se hace saber por este medio a MARCOS DANIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ que queda a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.





III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil por ministerio de Ley de este Distrito Judicial Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2022

---

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 342/2020**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, promovido por MAYORGA ALAMILLA LAURA en contra de ESPINOSA ESCAMILLA ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000342/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 342/2020

**EJECUTIVO MERCANTIL**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LAURA MAYORGA ALAMILLA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1070 del Código de Comercio, 121, 554, 555, 556 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; SE ACUERDA:

I. En virtud de las manifestaciones vertidas en el de cuenta, notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y en el diario "Milenio", al acreedor BENITO BERNANRDO CRUZ BUSTAMANTE el estado de ejecución que guarda el presente expediente, para que dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, se apersonen en el presente juicio e intervenga en el avalúo y subasta de los inmuebles propiedad de ANTONIO ESPINOSA ESCAMILLA: 1) ubicado en la Calle Francisco Carreón, número 103 ciento tres, Barrio El Mirador en Pachuca, con los siguientes datos registrales, folio único real 77481; y 2) ubicado en la Calle Palo Blanco, sin número, Barrio El Mirador, con los siguientes datos registrales, folio único real 42336, folio 124011, libro 1 uno, sección 1 uno, fecha 2004 dos mil cuatro.

II. Por cuanto hace a señalar día y hora para el remate de los bienes embargados en autos, se dice a la promovente que hasta en tanto se de cumplimiento a punto que antecede y reiterada su petición, se acordara lo conducente.

III. Por cuanto hace a la ampliación de embargo, se dice a la ocursoante que por el momento no ha lugar en acordar de conformidad, toda vez que las etapas del procedimiento no pueden ser alteradas, modificadas o renunciadas.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y lo firma C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2022

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 465/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS CAMARGO MARIA DEL CARMEN en contra de ORTEGA SANCHEZ ROSA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000465/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 465/2021

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada María del Carmen Islas Camargo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113 fracción II y V, 121 fracción II, 127, 129 y 131 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de



persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." Cuarto Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada, Y el acuerdo número 20/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se Acuerda:

I. En virtud que en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias no fue posible realizar el emplazamiento de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de Rosa Angélica Ortega Sánchez por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio", haciéndole saber que dentro del término de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia, presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

I. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 569/2022**

**EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESPERANZA VILLEGAS IBARRA Y/O DENMECIO SANTOS ORTIZ, PROMOVIDO POR COLUMBA TEMPLOS SANTOS, EXPEDIENTE NÚMERO 569/2022, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:**

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante auto de fecha 06 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, en base a las manifestaciones que precisa en el de cuenta y para lo cual se tiene exhibiendo contrato privado de compraventa de fecha 15 quince de octubre del año 2010 dos mil diez, así como copia fiel del libro de registro de nacimiento de Juana Santos Villegas, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. En consecuencia, se procede a dar curso legal al escrito inicial de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en los siguientes términos:

a) Por acreditado el interés jurídico que se ostenta Columba Templos Santos, en su carácter de acreedora de Esperanza Villegas Ibarra también conocida como Esperanza Villegas, lo cual se tiene por acreditado con el contrato privado de compraventa de fecha 15 quince de octubre del año 2010 dos mil diez.

b) En virtud del punto que antecede se tiene a Columba Templos Santos, denunciando la muerte sin testar de Esperanza Villegas Ibarra también conocida como Esperanza Villegas y de Demecio Santos Ortiz también conocido como Nemecio Santos.

c) Abrase la primera sección del presente intestado.

d) Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

e) Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a este juzgador si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por Esperanza Villegas Ibarra también conocida como Esperanza Villegas y de Demecio Santos Ortiz también conocido como Nemecio Santos, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.

f) Se señalan las 11:00 once horas del día 03 tres de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada.

g) Se faculta al actuario de la descripción para que en el domicilio señalado notifique con las formalidades del emplazamiento a Juana Santos Villegas, la radicación del presente intestado; a efecto de que, si a sus intereses correspondiera, comparezca al mismo y haga valer los posibles derechos hereditarios que puedan corresponderle, requiriéndole que exhiba documental idónea con la cual acredite el entroncamiento con los autores de la presente sucesión y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional.

h) Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como mandar fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, es decir en los tableos notificadores de este juzgado, al igual que en los lugares de fallecimiento y origen del finado, siendo esto, en los tableros notificadores de la presidencia municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Esperanza Villegas Ibarra también conocida como Esperanza Villegas y de Demecio Santos Ortiz también conocido como Nemecio Santos, denunciada por Columba Templos Santos, por lo que se manda a llamar a todos aquellos que se crean con derecho a heredar los bienes de los de cujus para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.



i) Se requiere al promovente para que a la brevedad acredite con prueba idónea que Demecio Santos Ortiz también conocido como Nemecio Santos, fue la misma persona.

III. Como lo solicitó, hágase la devolución del documento a que hace alusión en su escrito de cuenta, previa copia certificada y toma de razón de recibo que obre en autos, para la debida constancia, autorizando para su recepción a la profesionista que menciona en el de cuenta.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa como Secretaria de Acuerdos Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe

2 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AGOSTO 2022.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 977/2014**

EN LOS AUTOS DE LA **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** PROMOVIDO **CHRISTIAN TAPIA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EXPEDIENTE NUMERO **977/2014**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2022

EXPEDIENTE NÚMERO: 977/2014 Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO ERLINCH BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 46, manzana XCIII noventa y tres, calle Hacienda Pedregal, numero 173 ciento setenta y tres, Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca" de la segunda etapa, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 1,502, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de septiembre del 2022 dos mil veintidós.

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCCIA, que autentica y da fe.

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-08-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1475/2017**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 1475/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2022  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1475/2017

Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de agosto del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO ERLINCH BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 37, manzana CXX ciento veinte romano, número oficial 105 ciento cinco, de la calle Hacienda Texmelucan, Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca", municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 1265, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de septiembre del 2022 dos mil veintidós.

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCCIA, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1707/2015**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ , EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 1707/2015, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 03 TRES AGOSTO DE 2022

EXPEDIENTE NÚMERO: 1707/2015 Tizayuca, Hidalgo, a 3 tres de agosto del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE BALLESTEROS ERLINCH BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 38, de la manzana LXVII, calle Hacienda margaritas , numero 175, del



fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, segunda etapa, Municipio de Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 23491, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCCIA, que autentica y da fe

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-08-2022

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019

En el juicio ordinario civil promovido por **Roberto Gabriel Campuzano Velasco** en contra de **Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastacia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio** de apellidos **Guarneros Villegas**, expediente número **309/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **Roberto Gabriel Campuzano Velasco**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 342, 343 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I. Se tiene al promovente manifestando su conformidad con el peritaje realizado por el Ingeniero Jacobo Juan Torres Cadena, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

II. Vista la instrumental de actuaciones se advierte que a la fecha la parte actora no ha promovido cuestión alguna para el desahogo de la prueba admitida en el punto V del auto de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se declara **desierta** la prueba ofrecida y admitida en mención.

III. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que no existen pruebas pendientes por desahogar, se cierra el periodo probatorio, dando lugar al de alegatos, quedando en la secretaría y a disposición de las partes los originales de este expediente, para que dentro del término común de **05 cinco días**, los formulen.

IV. Además de la notificación por lista a la demandada **Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastacia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio** de apellidos **Guarneros Villegas**, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **MAESTRA BIANCCA MORALES TELLEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ**, que da fe.

2 - 2

**ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 16 DE AGOSTO DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ**

Derechos Enterados. 31-08-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 439/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VARGAS LARA EFREN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000439/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 439/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado EFRÉN VARGAS LARA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y demás aplicables al caso, SE ACUERDA:

I. Aclarado que sea su escrito de cuenta, se proveerá lo conducente, toda vez que, en acuerdo de fecha 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno ya se ordenó la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. No obstante, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 439/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 03 Tres De Junio Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado EFREN VARGAS LARA, Por Su Propio Derecho Y En Representación De Sus Menores Hijos ROGELIO EFREN VARGAS HERNANDEZ, ANTHONY PABLO VARGAS HERNANDEZ, JORDI JEREMIAH VARGAS HERNANDEZ Y YARELY GABRIELA VARGAS HERNANDEZ, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos; Denunciando La SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A Bienes De ALFONSINA MEDINA. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 Fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 Del Código Civil Del Estado De Hidalgo, 102 De La Ley Del Notariado Para El Estado De Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 Fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite La Radicación Del Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De ALFONSINA MEDINA, Ante Este Juzgado.

III. Dese La Intervención Legal Que Corresponda A La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Este Juzgado.

IV. Se Señalan Las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Para Que Tenga Verificativo La Recepción De La Testimonial Ofrecida, Con Citación De La Agente Del Ministerio Público Adscrita.

V. Una Vez Que Se Lleve A Cabo El Desahogo De La Información Testimonial Que Refiere El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Publíquense Avisos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio Y En Los Lugares De Origen Y Fallecimiento De La Finada, Anunciando Su Muerte Sin Testar Y Los Nombres Y Grado De Parentesco De La Que Reclama La Herencia Y Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Que Comparezcan En El Juzgado A Reclamarla Dentro De 40 CUARENTA DÍAS; Así Mismo Publíquense Edictos Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

VI. Gírense Atentos Oficios Al Director Del Archivo General De Notarías En El Estado Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Esta Ciudad, Para Que Informen A Este Juzgado Si Existe O No Testamento Otorgado Por La Autora De La Presente Sucesión, Debiendo El Primero De Los Mencionados Realizar También La Búsqueda En El RENAT (Registro Nacional De Testamentos).

VII. Se Requiere Al Denunciante Para Que Dentro Del Trámite De Esta Primera Sección Proponga Una Persona Que Funja Como Tutor Especial De Los Menores ROGELIO EFREN VARGAS HERNANDEZ, ANTHONY PABLO VARGAS HERNANDEZ, JORDI JEREMIAH VARGAS HERNANDEZ Y YARELY GABRIELA VARGAS HERNANDEZ, Toda Vez Que Puede Haber Intereses Opuestos Entre EFREN VARGAS LARA Y Los Menores.

VIII. Así Mismo Se Requiere Al Promovente, Para Que, Dentro Del Trámite De Esta Primera Sección, Proporcione El Domicilio Cierto Y Preciso De JUSTIN ALEXIS HERNANDEZ MEDINA, A Efecto De Hacerle Saber La Radicación De La Presente Sucesión.

IX. Los Documentos Que Se Exhiben En El Escrito Inicial De Denuncia, Se Mandan Agregar A Los Presentes Autos, Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes.

X Toda Vez Que El Domicilio Señalado Por El Promovente Para Oír Y Recibir Notificaciones, Se Encuentra Fuera De Esta Ciudad, Notifíquesele Por Medio De LISTA, Salvo Que Otra Forma De Notificación Se Ordene Con Posterioridad.

XI. Por Autorizados Para Oír Y Recibir Notificaciones Al Profesionalista Y Persona Que Refiere En El De Cuenta.

XII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó, El Juez Primero De Lo Civil Con Ejercicio En Este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Quién Actúa Ante Secretario De Acuerdos LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, Quien Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2022



2022\_sep\_12\_ord0\_37

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO  
MIXQUIAHUALA HGO.  
EXPEDIENTE NÚMERO 719/2022**

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **TRINIDAD, VIRGINIA, ROSA, ALEJANDRO, ANGELINA, MARIA DEL SOCORRO, CLEMENTE DE APELLIDOS ORTIZ SANTILLAN** expediente número 719/2022, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 05 cinco de agosto de 2022. Dos mil veintidós.

Por presentada **TRINIDAD, VIRGINIA, ROSA, ALEJANDRO, ANGELINA, MARIA DEL SOCORRO, CLEMENTE de apellidos ORTIZ SANTILLAN** promoviendo en su calidad de parientes colaterales, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIO ORTIZ SANTILLAN**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 719/2022.

II. Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **EMILIO ORTIZ SANTILLAN**.

III Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado

IV. Se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiriera a la promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por el de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por el autor de la Sucesión.VI. En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia pariente colateral, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **EMILIO ORTIZ SANTILLAN** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere

VII.- Por designada como albacea dentro de la presente sucesión al **C. TRINIDAD ORTIZ SANTILLAN**, lo cual será toma en cuenta en su momento procesal oportuno.

VIII. Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en el de cuenta y por autorizado para tales efectos al profesionista que menciona.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO**, que autentica y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 17 de Agosto de 2022.- **C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 757/2022**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL **JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO** PROMOVIDO POR **CANDELARIA TIENDA SANTOS A BIENES DE EMILIO MARTIN TIENDA Y SANTOS TAMBIEN CONOCIDO COMO EMILIO MARTIN TIENDA SANTOS**, EXPEDIENTE NÚMERO **757/2022**.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

**En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 12 doce de julio del año 2022 dos mil veintidós.** Por presentada **CANDELARIA TIENDA SANTOS**, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **EMILIO MARTIN TIENDA Y SANTOS** también conocido como **EMILIO MARTIN TIENDA SANTOS**, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1611 del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de **EMILIO MARTIN TIENDA Y SANTOS** también conocido como **EMILIO MARTIN TIENDA SANTOS**.III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes **EMILIO MARTIN TIENDA Y SANTOS** también conocido como **EMILIO MARTIN TIENDA SANTOS**. IV.- Se abre la primera sección de la presente sucesión. V.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. VI.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiriera al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente. VII.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda



deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión EMILIO MARTIN TIENDA Y SANTOS también conocido como EMILIO MARTIN TIENDA SANTOS.VIII.-**Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.IX.-** En atención a las documentales que acompañan al escrito de cuenta se desprenden los nombres de EMILIO MARTIN TIENDA Y SANTOS y/o EMILIO MARTIN TIENDA SANTOS; en consecuencia, se requiere a la promovente para que acrediten mediante las diligencias correspondientes que el autor de la presente sucesión también era conocido con dichos nombres. X.- Respecto a que funja como albacea CANDELARIA TIENDA SANTOS dentro de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.XI.- Hágase a la ocursoante la devolución de las documentales que refiere en su escrito de cuenta, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos dejando en su lugar copia certificada de las mismas para debida constancia. XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto así como para recibir documentos al profesionista que indican en el escrito que se provee.XIII.- Notifíquese y cúmplase.Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA OFELACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTA CIUDAD.- LICENCIADO HUMBERTO JIMENEZ VELOZ.-**  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE,HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 218/2017**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN PEREZ RODRIGUEZ, promovido por **ESTHER PÉREZ RODRIGUEZ**, expediente número **218/2017**, del índice del **Juzgado primero Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo**, se dictó un auto que a la letra dice: - -En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 15 quince días del mes de julio del año 2022, dos mil veintidós. Por presentada ESTHER PÉREZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. V I S T O lo solicitado y con fundamento en los artículos 1588 y 1590 del Código Civil, 55, 276 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el apéndice 1917-1995, Tomo Cuarto, Primera Parte, Página 141, Tercera Sala, Titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales para el procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes"; SE ACUERDA: I.- Téngase a la ocursoante dando cumplimiento al requerimiento realizado en el punto I, del auto dictado en fecha 04 cuatro de julio del año 2022, dos mil veintidós, exhibiendo para tal efecto las documentales que acompañó al escrito de cuenta, mismas que como corresponde, se mandan agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. II.- Tomando en consideración, que la denunciante de la sucesión a bienes de **CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ**, es pariente colateral de la de cujus, se ordena publicar edictos por **02 DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costume, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Edición Regional, a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.** III.- Por cuanto hace a lo demás solicitado, no ha lugar acordar de conformidad hasta en tanto se haya cumplimentado lo ordenado en el punto que antecede. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO NAYEM NICOLÁS CHEQUER ESPINOSA, que autentica y da fe. - - - - - Dos firmas ilegibles.

2 - 2

**ATENTAMENTE.**

Tula de Allende, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto de 2022.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARÍA DEL SOL BARRERA HERNÁNDEZ.-**  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 649/2022**

- - - - En el expediente número 649/2022 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por MARTHA RAMIREZ YAÑEZ en su carácter de apoderada legal de CARLOS CADENA GUERRERO a bienes de ESPERANZA CADENA GUERRERO, obra un auto que a la letra dice: - - -

- - - - Huichapan de Villagran, Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós. - - - - -

- - - - - Por presentada MARTHA RAMIREZ YAÑEZ en su carácter de apoderada legal del C. CARLOS CADENA GUERRERO, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, quien viene a denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA CADENA GUERRERO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1667, 1670, 1681, 1688 del Código civil, y 1, 2, 44, 47, 53, 111, 771, 772, 773, 774, 761, del Código de Procedimientos civiles, SE ACUERDA: - - - - -

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en auto de fecha 30 treinta de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en su punto II. - - - - -

II.- Por acreditada la personalidad con la que se ostenta la ocursoante en su carácter de apoderada en términos de lo dispuesto por el poder general que anexa. y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda. - - - - -



2022\_sep\_12\_ord0\_37



III.- Se admite y queda radicada en este juzgado, la sucesión intestamentaria a bienes de ESPERANZA CADENA GUERRERO. -----  
IV.- Se declara iniciada la Primera Sección denominada de Sucesión. -----  
V.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Misterio Público adscrito a este Juzgado, -----  
VI.- -----  
VII.- -----  
VIII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar de nacimiento, fallecimiento de la de cuyos, así como en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores en este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, anunciando la muerte sin testar de ESPERANZA CADENA GUERRERO, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado, por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días. -----  
IX.- -----  
X.- -----  
XI.- Notifíquese y cúmplase.---

Así lo acordó y firmó la Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GARCIA, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Agosto de 2022.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 794/2017**

Dentro de los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por HAYDEE PÉREZ RODRÍGUEZ, en contra de VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA, CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y del DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, dentro del expediente número 794/2017, se dictó la presente sentencia definitiva, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. . -V I S T O S los presentes autos para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por HAYDEE PEREZ RODRIGUEZ, en contra de VENUSTIANO SANTIAGO MEJIA, CARLOS OMAR SANTIAGO MARTINEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y del DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO en ejercicio de la acción de nulidad de escritura, exp núm. 794/2017 y: .-R E S U L T A N D O S : . 1 . . . 2 . . . 3 . . . 4 . . . 5 . . . 6 . . . - C O N S I D E R A N D O S . . . - I . . . II . . . III . . . IV . . . V . . . R E S U E L V E . . . -PRIMERO. El suscrito juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente juicio. . -SEGUNDO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada. . -TERCERO. La actora HAYDEE PÉREZ RODRÍGUEZ acreditó los elementos constitutivos de la acción de nulidad del acto jurídico consignado en el instrumento número 91210, volumen número 975, folio 44852, de fecha 16 dieciséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 04 cuatro del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA, no acreditó sus excepciones y CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y del DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, se constituyeron en rebeldía. . -CUARTO. Se condena a VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA y CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ, a la nulidad del instrumento número 91210, volumen número 975, folio 44852, de fecha 16 dieciséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 04 cuatro del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el número bajo el número 504, del tomo I, libro I, sección I, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2016 dos mil dieciséis. . . -QUINTO. Se condena al demandado Notario Público número 04 cuatro del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidlgo, a que proceda a la cancelación de la Escritura Pública número 91210, volumen número 975, folio 44852, de fecha 16 dieciséis de enero de 2016 dos mil dieciséis. . . -SEXTO. Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a realizar la cancelación de la inscripción de la escritura pública Escritura Pública número 91210, de fecha 16 dieciséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, inscrita bajo el número 504, del tomo I, libro I, sección I, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2016 dos mil dieciséis. . -SÉPTIMO. Se condena al Director de Catastro del Municipio de Actopan, Hidalgo para que proceda a cancelar el traslado de dominio a nombre de CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ. . -OCTAVO. Se ordena la publicación de la presente resolución dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo establecido en el numeral 627 de Código de Procedimiento Civiles. . . -NOVENO. Por las consideraciones vertidas con anterioridad, se condena a VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA y CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ al pago de gastos y costas generados por la sustanciación de la presente instancia. . -DECIMO.- "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. . -DECIMO PRIMERO. Notifíquese y Cúmplase. . -A S Í, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMÍREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-EL. C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2022



**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 363/2007**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CURIEL SANCHEZ ISAAC, radicándose la demanda bajo el expediente número 000363/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 363/2007

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Agosto del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene el promovente exhibiendo el decreto número 242, del gobierno del Estado de Hidalgo Poder Ejecutivo de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2006 dos mil seis del cual se desprende que la Colonia 11 once de Julio paso a incorporarse al Municipio de Mineral de la Reforma, agréguese a los autos el decreto en comento para que surta sus efectos legales que haya a lugar.

II. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se se señalan de nueva cuenta las 10 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en ANDADOR MINA DEL ÁLAMO, EDIFICIO 30, DEPARTAMENTO 402, LOTE 12, MANZANA 57, UNIDAD HABITACIONAL MINERA 11 DE JULIO, QUINCEAVA MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 465854, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado e inmueble a rematar) en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal correspondiente del Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, MAESTRA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1564/2019****DENTRO DE LOS AUTOS, SEA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:**

Expediente número: 1564/2019 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós Por presentados Víctor Yatzell López Caballero y Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 111, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio con casa habitación identificado como calle privada de la Espina, número 104, lote 3, manzana VIII, fraccionamiento Rancho Don Antonio, quinta sección, predio denominado El Huizachal, Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca, con el folio único real electrónico 460422. II.- Se señalan de nueva cuenta las 10 diez horas del día 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós por lo que se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$418,000.00 cuatrocientos dieciocho mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo Agosto de 2022.-Actuario.-Licenciada Marycruz Hernández Rubluo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 293/2017**

EN LOS AUTOS DE LA **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** PROMOVIDO POR **VICTOR YATZELL LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EXPEDIENTE NUMERO **293/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DE 2022

Expediente número: 293/2017 Tizayuca, Hidalgo, a 11 once de agosto del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LICENCIADO VITOR YATZELL LOPEZ, en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, predio urbano con casa habitación identificado como Hacienda Venta de Cruz, manzana CXXVIII, lote 20, con número oficial 138, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, séptima etapa en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público, de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, bajo el número 3896, séptima etapa, del tomo 1, del libro 2, de la sección 1°, de fecha 12 de agosto del 2010, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS**.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de **\$408, 000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y Da fe. Doy fe

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1432/2000**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO VALDESPINO HERRERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE) ahora INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO EN CONTRA DE UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O UNION DE CREDITO INTERESTATAL DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VRIABLE, EXPEDIENTE NÚMERO 1432/2000, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE JULIO DE DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de 22 veintidós de enero del año 2001 dos mil uno, ubicado en la esquina que forman las calles Álvaro Obregón y Zaragoza, Colonia Centro, Código Postal 37692, perteneciente al Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, inscrito bajo el folio real electrónico 77330, en el Instituto de la Función Registral Oficina Tulancingo (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo), a nombre de Unión de Crédito Industrial de Cuauhtepic, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las 9:00 (nueve) horas del día 29 (veintinueve) de septiembre del año en curso.



III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$9,980,500.00 (nueve millones novecientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) del valor pericial estimado en autos de acuerdo a lo establecido por el artículo 1410 del Código de Comercio.

IV.- Publíquense los edictos dos veces en los tableros notificadores de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre), debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, un lapso de nueve días. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, conforme a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó el licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Wendy Nava Rivera, que da fe

2 - 2  
INTERVALO

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AGOSTO DE 2022.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS ANGEL ARROYO MELO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 238/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONSALVO JAEN ADRIAN en contra de JORDAN MARTINEZ GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000238/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 238/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ADRIAN MONZALVO JAEN, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 409, 457, 458, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a la contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar al C. GUADALUPE JORDAN MARTINEZ la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 238/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 17 Diecisiete De Marzo Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada ADRIÁN MONZALVO JAEN, Por Su Propio Derecho, Con Sus 02 Dos Escritos



De Cuenta, Anexos Y Copias Simples De Traslado Que Acompaña, Demandando En La VÍA ORDINARIA CIVIL La Acción De TERMINACIÓN DE CONTRATO En Contra De GUADALUPE JORDÁN MARTÍNEZ, Las Prestaciones Que Dejó Precisadas En Su Escrito De Cuenta; Fundando Su Demanda En Los Hechos, Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Estimó Pertinentes Al Caso. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2606 Del Código Civil Para El Estado De Hidalgo Y 1, 44, 45, 46, 47, 53, 94, 95, 96, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 154, 253, 254, 256, 257, 258 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Con Las Copias Simples Que Acompaña, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Córrese Traslado Y Emplácese A La Parte Demandada GUADALUPE JORDÁN MARTÍNEZ, En El Domicilio Señalado En El Escrito De Cuenta, Para Que Dentro Del Término Legal De 9 Nueve Días, Dé Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, APERCIBIÉNDOLA Que, De No Hacerlo Así, Será Declarada Rebelde Y, Por Ende, Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar. Asimismo, REQUIÉRASELE Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, APERCIBIÉNDOLA Que De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De LISTA Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado.

Ahora Bien, Para El Caso De Que El Demandado O Su Representante Se Nieguen A Atender El Emplazamiento O A Recibir El Instructivo O Las Copias De Traslado PREVENGASE Por Una Sola Vez Que Las Copias De Traslado Y El Instructivo Le Serán Fijadas En El Tablero Notificador De Este Juzgado, Y Si Prevenido Que Fuera No Recibiére El Instructivo Y Las Copias De Traslado Se Procederá A Fijarlas En El Mencionado Tablero Y Surtirá Sus Efectos El Emplazamiento Como Si Hubieran Sido Recibidas Por El Demandado.

Por Otro Lado, Para El Caso De Que No Encuentre Presente Al Interesado O Su Representante Legal, Se Faculta Al Actuario Adscrito A La Coordinación De Actuarios De Este Distrito Judicial Para Que Proceda A Dejar CITATORIO Con La Finalidad De Que Lo Espere A Una Hora Hábil Determinada, Comprendida Entre Las Seis Y Las Setenta Y Dos Horas Sigüentes, El Cual Deberá Dejar Con Los Pariantes O Domésticos Del Demandado O Con Cualquiera Otra Persona Que Viva O Trabaje En El Domicilio Señalado, Con El APERCIBIMIENTO Que En Caso De No Esperar Al Actuario El Día Y Hora Indicado El Emplazamiento Se Hará Con Cualquier Persona Que Se Encuentre En El Domicilio Señalado Y Para El Caso De Que El Mismo Se Encuentre Cerrado O La Persona Que Se Encuentre Se Negare A Recibir Las Copias De Traslado, Se Faculta Al Actuario De La Adscripción Para Proceder A Efectuar El Emplazamiento Fijando Las Copias De Traslado Y El Instructivo Respectivo En Los Tableros Notificadores Del Juzgado, Surtiendo Efectos Conforme A La Fracción III Del Artículo 116 Del Código De Procedimientos Civil Es Para El Estado De Hidalgo. De Todos Los Casos, El Actuario De La Adscripción Deberá Levantar Acta Pormenorizada, Autorizada Con Su Firma, En La Que Se Asentará Con Claridad Los Medios Empleados Para La Identificación Del Domicilio En El Que Se Actúe, La Certeza De Que El Mismo Corresponde Al Demandado Y Todos Los Pormenores De La Diligencia De Emplazamiento. Además, Deberá Recoger La Firma De La Persona Con La Que Se Haya Entendido El Emplazamiento Y, En Su Caso, El Citatorio, Así Como De Las Demás Personas Que Hayan Intervenido En Uno Y Otro, O, En Su Defecto, Asentar Las Razones Que Se Tuvieron Para No Recabarse Determinada Firma.

IV. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Y Documentos El Que Refiere En El De Cuenta Y Por Autorizados Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Menciona En El Mismo.

V. Agréguese A Los Autos Los Documentos Que Acompaña A La Demanda De Mérito Para Que Surtan Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

VI. Guárdense En El Secreto De Este H. Juzgado La Memoria USB, Así Como El Contrato De Prestación De Servicios Profesionales, Que Se Acompañan Al De Cuenta, Previa Copia Certificada Que Obre En Autos Para Constancia De Éste Último.

VII. Con Base En Los Artículos 158 Al 161 De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, Se Hace Del Conocimiento De Las Partes Que El Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Hidalgo, Motivado Por El Interés De Que Las Personas Que Tienen Algún Litigio, Cuenten Con Otra Opción Para Solucionar Su Conflicto, Proporciona Los Servicios De Conciliación Y/O Mediación A Través De Su CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Donde Se Les Atenderá En Forma Gratuita, En El Entendido De Que La Mediación Y/O Conciliación No Es Asesoría Jurídica. El Centro Se Encuentra Ubicado En Calle Ex Hacienda De Loreto Número 201, Colonia Real De Minas Esquina Ramírez Ulloa, Frente Al Río De Las Avenidas, C.P. 42090 En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo.

VIII. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma La Jueza Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 242/1997**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE en contra de PAREDES CORREA SONIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000242/1997 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 242/1997

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de agosto de agosto de 2020 dos mil veintidós.

Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de los demandados MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y FRANCISCO VALDEZ LÓPEZ, por ende, se ordena emplazar a juicio a dichas personas por medio de edictos.

I. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Milenio", haciéndole saber a los demandados MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y FRANCISCO VALDEZ LÓPEZ que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 40 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, haciendo valer las excepciones que permite en artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, haciéndosele saber que en caso de aceptar contraerán la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruyan de los mismos.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial

, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 468/2013.**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LEON GARCIA MARIA DE LA LUZ en contra de REVILLA SANDOVAL MARIA GABRIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000468/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 468/2013.  
ESPECIAL HIPOTECARIO.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de agosto del año 2022 dos mil veintidós, día y hora señalado por auto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARÍA DE LA LUZ LEÓN GARCÍA en contra de MARÍA GABRIELA REVILLA SANDOVAL, expediente número 468/2013.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local de éste H. Juzgado ante la presencia de la Jueza Segunda de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe.

Comparece la parte actora MARÍA DE LA LUZ LEÓN GARCÍA, quien ya se encuentra debidamente identificada en autos, asistida de su abogado el LICENCIADO OSCAR RIVERA CERVANTES, quien se identifica con cédula profesional número 7711850, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual se les devuelve previa copia simple que obre en autos para debida constancia.

Así mismo se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada MARÍA GABRIELA REVILLA SANDOVAL, ni persona que legalmente la represente, no obstante, está debidamente notificada como consta en autos.

Acto seguido, la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, da cuenta de 01 una promoción presentada en Oficialía de Partes Común por la parte actora y el C. JOSÉ JAIME CAMPUZANO REVILLA, de fechas 16 dieciséis de agosto del 2022 dos mil veintidós, a las 08:48:59 horas. Visto lo solicitado por la promovente en el escrito de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 324, 331, 409, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, 557, 558, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los ejemplares del periódico Oficial del Estado y del diario de Información Local denominado "Milenio", que contienen insertos los edictos ordenados en el punto IV del auto dictado en diligencia de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, los cuales se ordenan agregar a las constancias de autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Queda notificada del acuerdo que antecede la compareciente a la presente audiencia.

Así las cosas, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento solo se encuentra presente la parte actora.

Acto continuo se procede al desahogo de la presente diligencia y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para admitir postores dentro del presente remate.

A continuación siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día en que se actúa y transcurrida la media hora en términos del artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la actora para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la parte actora por conducto de su abogado, en uso de la voz manifiesta:

"Que solicito se lleve a cabo la segunda almoneda." Siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 570, 572 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora, se señalan las 09:00 HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, a efecto de que tenga verificativo LA SEGUNDA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio y que se ubica en la MANZANA XXII, LOTE 06, FRACCIONAMIENTO CAMPO DE TIRO, VILLA AQUILES SERDÁN, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$522,194.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con el correspondiente descuento del 20% veinte por ciento.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, lugar de ubicación del inmueble, en los tableros notificadores de este Juzgado y sitios públicos de costumbre.

IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando notificada la compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 11:00 once horas, y previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2022

1 - 2



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 429/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARCELINO ROMERO CRUZ A BIENES DE FILIBERTO ROMERO CRUZ, EXPEDIENTE NÚMERO 429/2022, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 19 diecinueve días del mes de mayo de 2022, dos mil veintidós.

Por presentado MARCELINO ROMERO CRUZ con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1611 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 764, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

- I.- Téngase al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 10 diez de mayo, para lo cual exhibe la credencial.
  - II.- En consecuencia, se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario A BIENES de FILIBERTO ROMERO CRUZ.
  - III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.
  - IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado.
  - V.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición Testamentaria otorgada por FILIBERTO ROMERO CRUZ.
  - VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez de que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral (hermano) del autor de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de FILIBERTO ROMERO CRUZ el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo, otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.
  - VII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
  - VIII.- Previa copia certificada que para constancia obre en autos, identificación y firma de recibo, devuélvase al promovente los anexos originales exhibidos en el escrito inicial.
  - IX.- Notifíquese y cúmplase.
- A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, AGOSTO 2022.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 475/2022,**

Dentro de los autos del Expediente número 475/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por SALVADOR PUERTO GARCÍA y OTROS a bienes de FERNANDO SALVADOR PUERTO GARCÍA Y/O FERNANDO PUERTO GARCÍA, se ordenó lo siguiente: " Apan, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del 2022 dos mil veintidós. Por presentados SALVADOR PUERTO GARCIA, MADEIRA MAUA y SUL MITZI ambas de apellidos PUERTO HUERTA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de FERNANDO SALVADOR PUERTO GARCIA Y/O FERNANDO PUERTO GARCIA. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma. III.- Por denunciada la muerte sin testar FERNANDO SALVADOR PUERTO GARCIA Y/O FERNANDO PUERTO GARCIA. IV.- Queda radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de FERNANDO SALVADOR PUERTO GARCIA Y/O FERNANDO PUERTO GARCIA, en base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta. V.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión. VI.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. VII.- Gírense sendos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por FERNANDO SALVADOR PUERTO GARCIA Y/O FERNANDO PUERTO GARCIA. VIII.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de septiembre del 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación, cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción. IX.- En virtud de que se exhibe la certificación del acta de defunción del de cujus FERNANDO SALVADOR PUERTO GARCIA Y/O FERNANDO PUERTO GARCIA, la cual contiene firma electrónica, por tanto, se hace constar que se verificó en el portal de internet la autenticidad de dicho documento, el cual es idéntico a su contenido al que obra en autos. X.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificante de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en





el lugar del fallecimiento y origen del finado, deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en el Periódico de mayor circulación El Sol de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días término que se contara a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el de mayor circulación El Sol de Hidalgo. XI.- En consecuencia, de lo anterior se señala día y hora hábil a efecto que MADEIRA MAUA y SUL MITZI ambas de apellidos PUERTO HUERTA, comparezcan ante esta autoridad con identificación oficial vigente con fotografía a ratificar el repudio de cuenta y hecho que sea se proveerá lo conducente respecto de su aprobación. XII.- Agréguese a los autos los documentos públicos anexos al de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes, de los cuales se autoriza su devolución previa la constancia correspondiente. XIII.- Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, el que indican en el de cuenta y por autorizado para tales efectos a los profesionistas y personas que mencionan. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe.

1 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-31 DE AGOSTO DE 2022.-LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 415/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ESPINOSA AYALA ANGEL , ESPINOSA AYALA FILIBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000415/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 415/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del 2022 dos mil veintidós.

Por presentados ANGEL Y FILIBERO de apellidos ESPINOSA AYALA, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. ANA MARÍA ESPINOSA Y/O AANA MARIA ESPINOYA AYALA Y/O JOSÉ DE JESUS ESPINOSA AYALA. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la C. C. ANA MARÍA ESPINOSA Y/O AANA MARIA ESPINOYA AYALA Y/O JOSÉ DE JESUS ESPINOSA AYALA.

III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por la C. ANA MARÍA ESPINOSA Y/O AANA MARIA ESPINOYA AYALA Y/O JOSÉ DE JESUS ESPINOSA AYALA, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) CON AMBOS NOMBRES.

V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 9 NUEVE DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.

VI. Dese la intervención legal que corresponda, a la C. Agente del Ministerio Público adscrita.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo grado que de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a la profesionista que menciona en el de cuenta.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2022



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 454/2022**

En el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por Manuel Gregorio Trejo Barrón a bienes de **Efrén Ciriaco Barrón Talón y/o Efrén y Ciriaco Barrón y/o Efrén Ciriaco Barrón Talón y/o Efrén Barrón Talón**, EXPEDIENTE NUMERO **454/2022**, obra un acuerdo que a la letra dice

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Manuel Gregorio Trejo Barrón, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 770, 771, 785, 787, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo oficio número D.G.A.G.N.9473/2022 de fecha 2 dos de agosto del año 2022 dos mil veintidós, signado por el Director General del Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo, en el Registro Nacional de Avisos de Testamento, los cuales se mandan a glosar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Del conocimiento de esta autoridad que no obra constancia de registro de testamento otorgado por el autor de la presente sucesión.

III.- Por hechas las manifestaciones y toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral del de cujus a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que ya se llevó a cabo la información testimonial ofrecida por las promoventes, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su sobrino Manuel Gregorio Trejo Barrón, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IV. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Se tiene a la promovente anexando el acta de defunción de sus padres, documentos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Jiménez Villanueva, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra Dafne Yeraldin Jaime Hernández, que autentica y da fe. Doy fe.

-dos firmas ilegibles-

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO.-LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 257/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio sucesorio intestamentario a bienes de José Armando Cortés, con número de expediente **257/2019**, promovido por María Eugenia González Cortés.

II.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo por única vez fijense avisos en los lugares públicos de esta ciudad en que se tramita el presente juicio y por haber nacido el finado en este Distrito Judicial, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, así como en los lugares públicos del lugar en que falleció, que resulta ser las puertas o los estrados del Juzgado Civil en turno de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de José Armando Cortes, así como el nombre de la promovente María Eugenia González Cortes, quien es hermana del DeCujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta judicatura las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo.

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 10 de junio de 2022.- Actuario.- Licenciada Celeste López Flores.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 926/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de CANTERA LORA BEATRIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000926/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 926/2019

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, en su carácter de apoderada Legal del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 560, 651 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con



el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, como lo solicita de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como lote 56, de la manzana V, actualmente número oficial 116, de la Calle Hacienda Ocotepec, del Fraccionamiento Pedregal de las Haciendas, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Folió Único electrónico 423067.

II. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós,

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en la Presidencia municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "milenio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Agréguese a sus autos las documentales que se acompañan al de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 936/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de LUPIO GARCIA ANA PAOLA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000936/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 936/2018

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, en su carácter de apoderada Legal del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 560, 651 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, como lo solicita de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como lote 29, de la manzana VII, actualmente número oficial 342, de la Calle San Antonio, del Fraccionamiento San Fernando II, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Folió Único electrónico 44923.

II. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós,

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en la Presidencia municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "milenio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Agréguese a sus autos las documentales que se acompañan al de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 704/2022**

**Que en los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Delfina Telesfora de los Ángeles Solís Ramírez también conocida como Delfina Solís Ramírez y Delfina Solís promovido por Martha Eugenia León García, expediente número 704/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 27 30 (treinta) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), que a la letra establece:**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 30 (treinta) de junio del año 2022 (dos mil veintidós). Por presentada Martha Eugenia León García, con el escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de Delfina Telesfora de los Ángeles Solís Ramírez también conocida como Delfina Solís Ramírez y Delfina Solís con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, en base a los hechos y consideraciones de derecho que hace valer. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1518, 1540, 1580 del Código Civil, 55, 111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Se admite en este juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de Delfina Telesfora de los Ángeles Solís Ramírez también conocida como Delfina Solís Ramírez y Delfina Solís. III.- Iníciase la primera sección.

IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción. V.- Se señalan las 10:00 (diez) horas del día 11 (once) de agosto del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción; debiendo portar cubre bocas, en seguimiento a las medidas de seguridad emitidas por el Consejo General de Salubridad, para evitar la propagación del virus Sars-CoV19. VI.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a éste Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por Delfina Telesfora de los Ángeles Solís Ramírez también conocida como Delfina Solís Ramírez y Delfina Solís, solicitándole que también se sirva realizar la búsqueda correspondiente en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos (RENAT). VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a este juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamento o testamentos otorgados por Delfina Telesfora de los Ángeles Solís Ramírez también conocida como Delfina Solís Ramírez y Delfina Solís. VIII.- **En términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimiento Civiles, una vez que se reciba la información testimonial en el presente juicio, se ordena publicar edictos por 2 (dos) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento, así como del origen del finado, a fin de hacerle saber al público en general, la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Delfina Telesfora de los Ángeles Solís Ramírez también conocida como Delfina Solís Ramírez y Delfina Solís, promovido por Martha Eugenia León García, en su calidad de colateral de la autora de la sucesión, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente sucesión.** IX.- Se requiere a la promovente para que a la brevedad posible proporcione el domicilio de José Lechuga y José María Solís, o en su caso el acta de defunción de los mismos. X.- De igual modo se requiere a la promovente para que a la brevedad posible informe si José Guadalupe León y Fructuosa Moreno, tuvieron descendencia aparte de Benjamín León y en caso de ser afirmativo proporcione sus domicilios; a su vez informe si Maximiliano Moreno y Fructuosa Lechuga, tuvieron descendencia aparte de Fructuosa Moreno y en caso de ser afirmativo proporcione sus domicilios; de igual modo informe si José Lechuga y Petra Ramírez, tuvieron descendencia a parte de Fructuosa Lechuga, y en caso de ser afirmativo proporcione sus domicilios; y por último informe si José María Solís y Petra Ramírez, tuvieron descendencia a parte de Delfina Telesfora de los Ángeles Solís Ramírez también conocida como Delfina Solís Ramírez y/o Delfina Solís, y en caso de ser afirmativo proporcione sus domicilios. XI.- Agréguese a los autos las documentales que se acompañan al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes. XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y autorizado para tal efecto a los profesionistas que cita en el mismo. XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Wendy Nava Rivera, que da fe.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, agosto de 2022.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- **Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-09-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1096/2021.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 02 dos de septiembre del año 2022 dos mil veintidós **RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA** en contra de **HUGO REYES GARRIDO, MARIA DE LOURDES REYES ORTIZ Y A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE HUGO GARRIDO REYES**, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **1096/2021.**

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 (veintiséis) de agosto de 2022 (dos mil veintidós). Por presentado Pablo Konstantino Romo Herrera, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 121, 127, 131, 324, 382, 409 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.- Agréguese a los presentes autos los ejemplares que exhibe el promovente con el de cuenta, consistentes en tres edictos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como tres edictos de El Sol de Tulancingo, Hidalgo, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Ahora bien, en atención a lo demás solicitado y vistas las constancias de autos, téngase por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Hugo Garrido Reyes, María de Lourdes Reyes Ortiz y la sucesión intestamentaria a bienes de Enrique Reyes Ortiz a través de su representante legítimo Hugo Garrido Reyes al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvieron para hacerlo, y, por ende, se les tiene como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

II.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo.



III.- Por consiguiente, como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios.

IV.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- En virtud de lo narrado en el punto I que antecede, se ordena notificarles a lo codemandados todo proveído conforme a las reglas para las que no deban ser personales, es decir, por lista, salvo lo que al respecto se ordene con posterioridad.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que en términos de lo dispuesto por el numeral 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo autoriza y da fe.

1 - 2

**ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 252/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . . . en contra de SOTO CRUZ FERNANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000252/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 252/2018

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada María Julia Martínez Arista con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 560, 651 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número 4 (cuatro) de la Calle Tecas, construida en el Lote 12 (doce) de la manzana 16 (dieciséis), del Fraccionamiento de "Arboledas de Santiago", de Santiago Tultepec, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Folio Único electrónico 462483.

II. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós,

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$714,700.00 (setecientos catorce mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en la Presidencia municipal de Pachuca de soto, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "criterio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar de Primera Instancia en turno, del Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo, a fin de que ordene a quien corresponda se sirva fijar edictos como lo marca el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en los lugares públicos de costumbre, como en el caso se consideran, los tableros notificadores del Juzgado exhortado y Presidencia Municipal de ese lugar, así como en el inmueble motivo del remate.

VII. Se tienen por autorizados para diligenciar el exhorto mencionado a los profesionistas indicados en el de cuenta.

VIII. Previa su elaboración, queda a disposición del promovente en la segunda secretaria de este Juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1763/2019**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN SANDOVAL PEÑA EN CONTRA DE MARIA ANA CORIA CARVAJAL, EXPEDIENTE NUMERO 1763/2019, SE EMITIO UNA SENTENCIA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

**RESOLUTIVOS**

Primero. Esta judicatura es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

Segundo. Es improcedente la pretensión intentada.

Tercero. Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones que le fueron reclamadas en esta oportunidad.

Cuarto. Publíquense, mediante edictos, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente sentencia.

Quinto. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización.

Sexto. Se notifique y se cumpla.

Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretario, licenciado Geovanni Montiel Escudero, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. SEPTIEMBRE DE 2022.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 257/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT . en contra de MELO TREJO ANDREA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000257/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 257/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, a las 09:00 nueve horas, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a través de sus apoderados legales SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en contra de ANDREA PATRICIA MELO TREJO, expediente número 257/2018.

Abierta la audiencia y encontrándose presente la titular de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autoriza y da fe, comparece la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderada legal LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, quien se identifica con la copia certificada de su cedula profesional número 4479206 expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual porta fotografía y firma de quien se identifica. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ANDREA PATRICIA MELO TREJO, ni persona alguna que legalmente la represente, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

**PROMOCIONES PENDIENTES DE ACUERDO**

Se procede a dar cuenta a la Jueza que no existe promoción pendiente por acordar.

**REMATE**

Procédase al remate del bien inmueble hipotecado, ubicado en el PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 31 TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA II DOS, UBICADO EN CALLE AVENIDA FERROCARRIL HIDALGO, NÚMERO 109 CIENTO NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ROBLE, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., cuyas medidas, colindancias y características obran en autos.

Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que el presente legajo no guarda estado para celebrar la primera almoneda de remate, dado que, de los edictos publicados en la finca motivo de remate se advierte que se publicaron el mismo día es decir el 13 de julio del año en curso, (foja 169 y 171), siendo una falta procesal en razón que se ordenó dicha publicación de 7 siete en 7 siete días hábiles, como obra en el numeral IX del auto de fecha 9 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós.

**PETICIÓN DE PARTE ACTORA**

Acto seguido y en uso de la voz la parte actora, manifiesta: "Que en virtud de que no es posible celebrar la primera almoneda de remate, solicito en este acto se señale nueva fecha para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio".

**AUTO**

V I S T O lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 129, 131, 135, 324, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles, y sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión



que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I. Atendiendo a lo solicitado por la promovente visto el estado procesal que guardan los autos y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 31 TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA II DOS, UBICADO EN CALLE AVENIDA FERROCARRIL HIDALGO, NÚMERO 109 CIENTO NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ROBLE, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$983,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón a su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 840/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA MARISOL MARTÍNEZ GIL EXPEDIENTE NUMERO 840/2020, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo a 15 quince de agosto del 2022 dos mil veintidós. Por presentado Lic. Victor Yatzell López Caballero, en su carácter de Apoderado Legal de Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111,457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en Lote 100, Manzana XIX, Calle Privada Piola Número 195, Tercera Sección, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico 471001. III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL 26 VEINTISÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$409,000.00 (Cuatrocientos Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado SOL DE HIDALGO. VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.-Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 07-09-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 107/2010**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 107/2010 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDÓS AGOSTO DE 2022

EXPEDIENTE NÚMERO: 107/2010 Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de agosto del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO ERLINCH BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en calle primera privada del Pozo número 120, lote 200, manzana I, Fraccionamiento "Rancho Don Antonio", Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 2115, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 28 de septiembre del 2022 dos mil veintidos.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procésales.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCCIA, que autentica y da fe

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica**

Derechos Enterados. 07-09-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 125/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por AMAROS GONZALEZ CAROLINA LAZARA en contra de PONCE CORONADO AUGUSTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000125/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 125/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós

Por presentada CAROLINA LAZARA AMAROS GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 108, 111, 127, 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES.





El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocursoante exhibiendo Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, con folio real 178597 expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como se solicita, continuando con la ejecución de sentencia definitiva e interlocutoria dictada en autos, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado, consistente en el inmueble ubicado en calle Ponciano Harriaga, número 15, oficina 1, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, cuyas medidas y colindancias se advierten del certificado de libertad o existencia de gravámenes que se anexa al de cuenta.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

IV. Será postura legal para el remate la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en los dictámenes periciales que obra en autos a fojas 186 a 192 y 194 a 199.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, por ser los lugares públicos de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito.

VII. Toda vez que el bien inmueble motivo del remate se encuentra fuera de esta Ciudad, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva a facultar a quien corresponda fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles en la finca materia del remate, otorgando plenitud de jurisdicción para acordar promociones, girar oficios y realizar cualquier diligencia tendiente a dar cumplimiento a lo ordenado, debiendo anexar al exhorto de

mérito los edictos correspondientes, así como copias certificadas de la sentencia interlocutoria dictada el 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, visible a foja 112 y 113, y del auto de fecha 1 uno de diciembre de 2020 dos mil veintidós, visible a foja 115. Exhorto que queda a disposición de la ocursoante para su respectivo trámite.

VIII. Se tiene a la promovente señalado domicilio procesal para oír y recibir notificaciones ante el Juez exhortado, mismo que indica en el de cuenta; y autorizando para diligenciar el exhorto ordenado en el presente auto a los profesionistas que refiere, debiendo insertar en el exhorto el domicilio y las autorizaciones en mención.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral V, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2022



**AVISOS DIVERSOS****AVISO NOTARIAL  
SEGUNDA PUBLICACIÓN**

**JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ**, Notario Adscrito a la Notaría Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **36,395 treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco**, con fecha **25 veinticinco de agosto del año 2022 dos mil veintidós**, se hizo constar: **EL INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LEGADOS y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUSTAVO MÉNDEZ BALCELLS**, que otorgaron los señores **CLAUDIA VERÓNICA y GUSTAVO** de apellidos **MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de herederos y legatarios y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada sucesión que otorgó el señor **JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, quien manifestó que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

**2 - 2**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 de agosto del 2022.

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ,  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA CATORCE,  
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 31-08-2022



**Notaría Pública Número Dos.  
Huejutla De Reyes, Hidalgo.  
Aviso Notarial.**

Mediante escritura pública número **22,098**, del volumen **385**, de fecha **08** ocho días del mes de **JULIO** del año de **2022** dos mil veintidós, ANTE MÍ, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de manera extrajudicial **EL JUICIO ESPECIAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la de cujus **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, y en el que se hizo constar: a petición del señor **JAIME AMADOR HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijo de la de cujus **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; los acuerdos, hechos o situaciones que de tal sucesión se deriven, esto con fundamento en el artículo 149 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo; y siendo que el compareciente es mayor de edad, no existiendo menores emancipados o mayores incapacitados, lo siguiente: **I.- EL INICIO DEL JUICIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO** a bienes de la de cujus **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.- **II.- EL RECONOCIMIENTO DE HEREDERO UNIVERSAL** a favor del señor **JAIME AMADOR HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijo de la de cujus **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.- **III.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DEFINITIVO A FAVOR DEL SEÑOR JAIME AMADOR HERNÁNDEZ**, como único y universal heredero de la presente sucesión, por lo que en este acto jurídico se declara como albacea definitivo de la presente sucesión al señor **JAIME AMADOR HERNÁNDEZ**.- **IV.- RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DEL SEÑOR JAIME AMADOR HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijo de la de cujus **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, y como único y universal heredero de la presente sucesión intestamentaria, se le reconoce su derecho a heredar, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 08 de Julio del año de 2022.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA  
NOTARIO TITULAR  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-08-2022



**AVISO NOTARIAL  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES  
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,286 NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DEL LIBRO 3,894 TRES MIL NOVENTA Y CUATRO**, de fecha 06 seis días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, obra la comparecencia de **HERMILO GABRIEL BRAVO CUEVAS**, en su carácter de heredero y **ROSA ELENA BRAVO CUEVAS** en su carácter de heredera y albacea testamentaria, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes **ROSA GUADALUPE CUEVAS COVARRUBIAS**, personas que en lo sucesivo se les denominara **“LOS COMPARECIENTES”** y quienes formularon las siguientes declaraciones:

**A).- “LOS COMPARECIENTES”**, acreditaron que tienen el carácter de **HEREDEROS** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ROSA GUADALUPE CUEVAS COVARRUBIAS** de conformidad con el Instrumento Número 3993 tres mil novecientos noventa y tres, del folio número 1102 mil ciento dos al mil ciento tres, del volumen 66 sesenta y seis, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2011 dos mil once, pasada ante la ante fe de la notario publica numero 4 cuatro del Distrito Judicial de Ixmiquilpan Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 8153 ocho mil ciento cincuenta y tres de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós.

**B).** - **“LOS COMPARECIENTES”** exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como **HEREDEROS**.

**C).** - **“LOS COMPARECIENTES”** aceptan la herencia en la sucesión a bienes de la señora **ROSA GUADALUPE CUEVAS COVARRUBIAS**.

**D.- ROSA ELENA BRAVO CUEVAS** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **ROSA GUADALUPE CUEVAS COVARRUBIAS**.

**E).- ROSA ELENA BRAVO CUEVAS**, manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA TESTAMENTARIA**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **ROSA GUADALUPE CUEVAS COVARRUBIAS**.

**F).** - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 7 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

**RUBRICA  
LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE  
SOTO, HIDALGO.**

Derechos Enterados. 07-09-2022



**AVISO NOTARIAL  
PRIMERA PUBLICACION**

Licenciado Martin Islas Fuentes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de Luis Sánchez Rosas:**

Mediante acta número 28,630 de fecha 31 de agosto de 2022 el señor Luis Sánchez Barragan manifestó su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconoció la validez del testamento que consta en escritura pública número 44,433, otorgada ante la fe del Licenciado José Ortíz Girón Titular de la notaría Pública número ciento trece de Nezahualcóyotl, estado de México, acepta la herencia que le fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea, reconoce los derechos hereditarios instituida en el testamento, y manifiesta su intención de proceder en su tramitación.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo septiembre 2022

**LIC. MARTIN ISLAS FUENTES**  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS  
PACHUCA DE SOTO, HGO.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-09-2022



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 12 al 13 de Septiembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN69-2022</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE REHABILITACIÓN</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN70-2022</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PROYECTOS, NECESARIOS PARA COADYUVAR A LA ATENCIÓN DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**M.G.P. KARLA ROCHA MENDOZA**  
**PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-09-2022



**CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS  
COORDINACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: CGDESCTI-LPN-ADS-008-2/2022 (SEGUNDO PROCESO)  
PROYECTO: SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN  
PARTIDA: 357002 MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA  
SUMINISTRO DE AGUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: CGDESCTI-LPN-ADS-010/2022  
PROYECTO: POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN EN LOS ÁMBITOS LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL  
PARTIDA: 361001 DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://descti.hidalgo.gob.mx/> para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 12 al 14 de septiembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

**LICITACIÓN NACIONAL N°: CGDESCTI-LPN-ADS-008-2/2022 (SEGUNDO PROCESO)**

<b>Objeto de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SUMINISTRO DE AGUA
<b>Volumen a adquirir</b>	1 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:00 HRS
<b>Fallo</b>	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 15:00 HRS

**LICITACIÓN NACIONAL N°: CGDESCTI-LPN-ADS-010/2022**

<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIALES PUBLICITARIOS INSTITUCIONAL
<b>Volumen a adquirir</b>	5 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 11:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 11:00 HRS
<b>Fallo</b>	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 16:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PRESIDENTE DEL COMITÉ  
MTRO. ALEJANDRO FRANCO SEGURA  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-09-2022



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO  
ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° L/UPMH/RM/17-2022 Segundo procedimiento, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.upmetropolitana.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono; 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 12 de septiembre al 15 de septiembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/17-2022 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA ESUDIANTES Y PERSONAL
<b>Volumen a adquirir</b>	1 CONCEPTO
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 DE SEPTIEMBRE 2022 10:00 AM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 DE SEPTIEMBRE 2022 10:00 AM
<b>Fallo</b>	26 DE SEPTIEMBRE 2022 10:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS  
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 07-09-2022





**MUNICIPIO DE TEPEAPULCO**  
**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Tesorería Municipal, mediante oficio No. PMT/TM/OP/RECFIS2022/006/2022 de fecha 18 de agosto de 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTH-2022/RECFIS_005/OPLP01	\$ 400.00	28/SEP/2022	30/SEP/2022 A LAS 9:30 HORAS	30/SEP/2022 A LAS 12:00 HORAS	06/OCT/2022 A LAS 11:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CORREDOR INDUSTRIAL DEL KM 0+080 AL 1+080, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN MUNICIPIO DE TEPEAPULCO ESTADO DE HIDALGO.	90 DIAS NATURALES	17/OCTUBRE/2022	14/ENERO/2023	\$1,348,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.tepeapulco.gob.mx](http://www.tepeapulco.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: plaza de la Constitución No. 8 colonia centro Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43970, de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tepeapulco (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita: plaza de la Constitución No. 8 colonia centro Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43970**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita: plaza de la Constitución No. 8 colonia centro Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43970**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepeapulco, Hidalgo a 12 de septiembre de 2022

**Lic. Marisol ortega López**  
**Presidenta municipal constitucional**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-09-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

